



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPREGO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Daniel Vega Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribadeo, que actúa en nombre y representación de dicho ayuntamiento y facultado para ese otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen capacidad legal para firmar este convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en adelante, la consellería, es el órgano encargado de ejercer las competencias que en materia de comercio interior el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma según el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración establece que le corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior. Dentro de estas cabe señalar, específicamente, la promoción, el fomento, la modernización, el desarrollo del comercio, la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines y el impulso del asociacionismo comercial y de la asistencia técnica comercial en colaboración con otras instituciones y entidades.

Segundo. El Ayuntamiento de Ribadeo, en adelante, el ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, tiene la firme voluntad de desarrollar diversas actuaciones de dinamización comercial durante el año 2026, orientadas a reforzar el comercio de proximidad, la revitalización de los espacios comerciales tradicionales y el estímulo al consumo local.

Tercero. La dinamización del comercio de proximidad constituye un objetivo estratégico de la Xunta de Galicia, especialmente en los ayuntamientos que, por su estructura económica y demográfica, precisan reforzar la competitividad de su tejido comercial y garantizar una oferta suficiente y atractiva para la ciudadanía. En este contexto, las ferias locales, los mercados tradicionales, las campañas de incentivo al consumo y los programas de revitalización de las plazas de abastos son herramientas fundamentales



para fortalecer el comercio minorista, atraer visitantes, promover el producto local y consolidar espacios de encuentro social y económico.

En este marco de referencia, el 31 de marzo de 2025 se aprobó por el Consello da Xunta el Plan Estratégico del Comercio de Galicia 2025-2030, que tiene como finalidad incrementar la competitividad del comercio gallego apoyándose en la modernización, la innovación, la sostenibilidad y las nuevas tecnologías, así como consolidar un sector profesional, calificado y fortalecido que promueva el consumo responsable y desarrolle una actividad comercial sostenible.

Cuarto. El Ayuntamiento de Ribadeo presentó ante la consellería una propuesta estructurada de actuaciones de dinamización comercial para el año 2026, configurada como eje vertebrador del comercio de proximidad en su ámbito municipal y orientada al impulso de la actividad económica local, a la promoción del consumo de proximidad y a la revitalización de los espacios comerciales tradicionales. La propuesta se articula alrededor de tres líneas complementarias de actuación:

- La dinamización de las ferias y mercados locales, a través del Mercado navideño y del Mercado de los Domingos, como espacios de venta directa de productos de proximidad y como instrumentos de promoción económica y social del comercio local.
- La campaña de la moneda local "La Pancha", como iniciativa innovadora de estímulo al consumo en el comercio de proximidad, consolidada como herramienta singular de dinamización comercial en el municipio.
- El programa GASTROPRAZA, orientado a la revitalización de la plaza de abastos mediante la organización de actividades gastronómicas, pedagógicas y de promoción del producto local, configurándose como un espacio de encuentro, promoción y dinamización comercial.

Quinto. Estas actuaciones se alinean directamente con el Plan Estratégico del Comercio de Galicia 2025-2030 al integrarse en medidas y acciones operativas prioritarias de la planificación de la Dirección General de Comercio, contribuyendo al fortalecimiento del comercio de proximidad y a la revitalización de los espacios comerciales tradicionales. En particular, el proyecto se enmarca en las medidas orientadas a la dinamización comercial y a la modernización de los equipamientos de referencia, entre ellas la Medida 2.2, dirigida a dinamizar e incentivar el consumo en el comercio local mediante acciones de estímulo de la demanda, fidelización y captación de nuevos perfiles de consumidores, y la Medida 2.5, relativa a la Red de Mercados Excelentes de Galicia, que promueve el papel de las plazas de abastos como dinamizadoras de la economía local, espacios vertebradores de la vida urbana, así como puntos de conexión entre el comercio alimentario, la hostelería y el producto fresco de proximidad.

Sexto. La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ribadeo constituye una propuesta técnica completa, coherente con la planificación sectorial y estratégica de la consellería, e integra actuaciones que contribuyen a la dinamización del comercio de proximidad mediante la promoción de los mercados tradicionales, el impulso al consumo local y la revitalización de la plaza de abastos como espacio comercial, social y gastronómico, configurando un conjunto de actuaciones con carácter innovador y singular como elemento identitario y diferenciador.

En consecuencia, existen razones de interés público, social y económico vinculadas a la dinamización del comercio de proximidad mediante actuaciones innovadoras de promoción comercial, fortalecimiento de los mercados locales y valorización de los espacios



tradicionales de intercambio y consumo, que justifican conforme los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en la financiación de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular al Ayuntamiento de Ribadeo .

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primeira. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la consellería y el ayuntamiento para el desarrollo de diversas actuaciones de dinamización comercial en el Ayuntamiento de Ribadeo.

Segunda. Presupuesto y financiación

El presupuesto total de este convenio asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €), IVA añadido.

La consellería aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €), equivalentes al 90% del coste total de las actuaciones, IVA añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.751A.761.3 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, con la fuente de financiación de fondos propios libres (1010) y proyecto de inversión 2015.00275.

El ayuntamiento financiará el resto del presupuesto, en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), IVA añadido.

En la ejecución de este convenio se realizarán las siguientes actuaciones con el desglose:

ACTUACIÓN	IMPORTE
FERIA NAVIDEÑA Y MERCADO DE LOS DOMINGOS	30.000,00 €
LA PANCHA	15.000,00 €
GASTROPRAZA	15.000,00 €
TOTAL	60.000,00 €

Cualquier contracción del gasto que se origine a consecuencia de este convenio deberá contar con la fiscalización previa de la consellería y queda, por tanto, sometida a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Tercera. Gastos subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones y gastos necesarios para la realización de las acciones del proyecto de dinamización comercial promovido por el Ayuntamiento de Ribadeo recogidas en el objeto de este convenio.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Todas las inversiones deberán estar plenamente realizadas y verificables en la fecha límite de justificación del proyecto.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior, en ningún caso, al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarta. *Obligaciones de la consellería*

La consellería se compromete a librar las aportaciones que correspondan una vez que el ayuntamiento presente la correspondiente documentación justificativa y sea aprobada por los órganos competentes de la consellería.

Quinta. *Obligaciones del ayuntamiento*

El ayuntamiento, para poder obtener la condición de beneficiario en este convenio, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- Justificar que se encuentra al día en la rendición de cuentas generales ante el Consello de Contas de Galicia de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

En todo caso, el ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y, en especial, a las siguientes:

- Gestionar y ejecutar las actuaciones de dinamización comercial objeto de este convenio que fundamentan la concesión de la subvención con sujeción a los procedimientos de contratación previstos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Justificar ante la consellería, en tiempo y forma que correspondan, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la consellería, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las



actuaciones anteriores. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

- Comunicar por escrito a la consellería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.

- Comunicar a la consellería el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Xunta de Galicia en todas las actuaciones que deriven de la ejecución de este convenio, empleando los soportes más adecuados a la naturaleza de las inversiones, en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Sexta. Relación con terceros

La suscripción de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la consellería, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Séptima. Justificación y pago

1. La fecha límite para justificar la inversión será el 2 de diciembre de 2026.

2. El ayuntamiento está obligado a justificar ante la consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de las actividades que fundamentaron su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona en el párrafo siguiente y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada el cumplimiento



de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del artículo 10 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

c) El expediente de contratación tramitado por el ayuntamiento respecto de la inversión objeto de subvención.

3. Condiciones de pago:

Las facturas y/o demás documentos justificativos, incluidos los justificantes de pago, no pueden tener fecha posterior a la establecida para la justificación de las actuaciones.

La documentación señalada en las condiciones específicas se presentará en la consellería, Dirección General de Comercio y Consumo, que emitirá certificación acreditativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

La consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

Los pagos correspondientes serán realizados al ayuntamiento una vez presentada la correspondiente justificación y aprobada por los órganos competentes de la consellería.

La aportación de la consellería se minorará porcentualmente en caso de que el ayuntamiento no justifique el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre que esté garantizada la consecución del objeto del convenio o, de resultar la concurrencia con otras ayudas, siempre que la cuantía total supere el coste de la inversión.

4. Pagados anticipados:

Podrá aprobarse el pago anticipado de hasta un límite del 80% del importe concedido, tras la solicitud y justificación de su necesidad por el ayuntamiento. La concesión del anticipo quedará condicionada al cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

El ayuntamiento quedará exento de la prestación de garantías en relación con los pagos anticipados previstos en este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Octava. *Compatibilidad de las ayudas*

La ayuda concedida al amparo de este convenio será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la



misma finalidad siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste elegible. En este caso, se minorará la subvención de la consellería.

Novena. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio o incumplimiento.

Incumplimiento parcial:

Aunque se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro. Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

Incumplimiento total:

Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de la inversión subvencionable, se entenderá que lo dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al ayuntamiento beneficiario de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI de su reglamento.

Décima. Modificación

El ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto subvencionado con la correspondiente modificación, en su caso, del contrato de obras en los términos establecidos por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, con un mes de antelación a la fecha de finalización de la justificación de la inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre.

La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, respete el objeto de la subvención y las actividades subvencionadas, evite actuaciones deficientes e incompletas y se realice en el plazo fijado en este convenio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimoprimer. Resolución



Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de cualquier de las prescripciones contenidas en el convenio.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas en el convenio.

Decimosegunda. *Publicidad e inscripción en el Registro de convenios*

El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La colaboración financiera de la Xunta de Galicia deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en un lugar visible del acceso a la actuación en el momento de su inauguración y/o recepción.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con el dispuesto en el antedicho artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal*

En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo precisas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Decimocuarta. *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas representantes de la consellería y dos en representación del ayuntamiento.



La comisión se constituirá la petición de cualquiera de las partes y sus funciones serán velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

Decimoquinta. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimosexta. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de lo dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

El convenio se registrará por sus propias cláusulas y, además, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla, la Ley 9/2007, de 13 de junio, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre y la Ley 16/2010, del 17 de diciembre.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicable o, en su defecto, las derivadas del derecho privado.

En consecuencia, le corresponderán a la consellería las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas sus estipulaciones. Y, en prueba de conformidad, se suscribe en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por la Consellería de Empleo,
Comercio y Emigración

Por el Ayuntamiento de Lalín

José González Vázquez

José Crespo Iglesias